

misma.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

9180/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, luego de naber recibido y admitido la solicitud de información Nº9180,
presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante
presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante quien se identifica con Documento Único de Identidad ; en
la cual solicita: Resoluciones a mis peticiones presentadas a la Directora Dra. Mónica Amaya y Consejo
Directivo del ISSS, escrito con fecha 11 de septiembre y presentado en fecha 16 de septiembre 2020
como seguimiento a lo denunciado en enero 2018. La carta se presentó el 21 de septiembre en la
plenaria según me informo uno de los asesores del Consejo Directivo. Por la continua violación a mis
derechos de respuesta y restablecimiento a mí área de trabajo en el servicio de neurocirugía, lograda
para evitar judialización de demanda al ISSS en 2011, por violación al negar acceso laboral por genero
determinada por el Ministerio de Trabajo. ya esperé respuesta verbal esta semana, pero como es usual
nunca lo harán, por esa razón utilizo la OIR para obtener respuesta a mis denuncias y peticiones por mí
derecho según la Ley y el decreto 520 de la Asamblea legislativa por lo que solícito por 5 vez la
resolución y las medidas legales tomadas tanto por la directora del ISSS y por el Consejo Directivo, ya a
3 años después de la denuncia. Quiero copia certificada de las acciones que cada uno responde, con
los documentos legales en los que se basan y respaldan y creen que existe. Hace las siguientes
valoraciones
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin
embargo la solicitante es la titular de la misma.
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina la Subdirección de Salud notificó lo siguiente: "que la Unidad Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, trabajan en el informe que darán a Consejo Directivo y a la r, el cual todavía está en proceso, por lo que al momento no se puede brindar respuesta".

hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director de la Subdirección de Salud, el Jefe de la Unidad Jurídica y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Infórmese a la solicitante lo detallado en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifiquese, por medio de correo electrónico.

Licda Ena Violeta Mirón Cordón

Oficial de Información ISSS

M.L.